



# Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga circular en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	En la capital, un mes. pago adelantado.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 s	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 s	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Pts.

## PARTIDA OFICIAL RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 173 de 21 Junio.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.464.

## BANDO

Don Eusebio Salas y Rodríguez, Caballero gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber. Que, de acuerdo con lo mandado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 del actual, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de 19 del mismo, desde el día 1.<sup>o</sup> del mes de Julio próximo, se exigirá con todo rigor el más exacto cumplimiento del Reglamento de 23 de Julio de 1918, dictado por el Ministerio de Fomento, para la circulación de vehículos con motor mecánico que circulan por las carreteras y calles de la población.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad el mayor celo para vigilar la observancia del mencionado Reglamento; presentando las correspondientes denuncias contra los infractores de sus preceptos, y, haciéndolo público por el presente para que, con conocimiento de los interesados, no me vea en la necesidad de imponer las responsabilidades consiguientes.

Murcia 21 de Junio de 1920.

El Gobernador,  
Eusebio Salas.

Número 1.453.  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE AGUAS  
Don Francisco López Menargues, ha presentado en este Gobierno en el día 15 del actual, la nota que al pie se consigna, redactada de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, relativa al aprovechamiento de un salto de agua en el río Segura, términos de Molina de Segura y Alguazas, cuya nota se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días que terminará á las trece del en que termine el mismo, con relación á la fecha de inserción de este anuncio, durante el cual podrán presentarse otros proyectos que tenga el mismo objeto que el de que se trata ó sean incompatibles con él.

### Nota que se cita:

Nombre del peticionario: D. Francisco López Menargues.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para obtener energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita:

18 000 litros por segundo en estiaga y 27 000 en aguas invernales.

Corriente de donde se deriva: Río Segura.

Términos municipales en que radican las obras: Molina de Segura y Alguazas.

Murcia 19 de Junio de 1920.

El Gobernador,  
Eusebio Salas.

Número 1.463.  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Negociado de expropiación.

Don Eusebio Salas Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 30 del corriente á las once, se pagarán en la Alcaldía de Calasparra las fincas rústicas expropiadas en dicho término para construcción del trozo 1.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de Calasparra á Mula.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados con objeto de que los mismos puedan asistir en el expresado día y hora, poniéndolo por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de sus respectivas fincas.

Murcia 21 de Junio de 1920.

El Gobernador,  
Eusebio Salas.

## Cuarta sección.

Número 1.388.

## PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

ANUNCIO

### Anuncio.

Autorizado este parque para celebrar un concurso al objeto de contratar una plaza de obrero mecánico electricista con destino al Depósito de Intendencia de Mula dependiente de este Establecimiento, el cual disfrutará el haber diario de seis pesetas y demás ventajas que señala la Real orden circular de 4 de Enero de 1909 (C. L. núm. 2), se anuncia á concurso á fin de que bien los paisanos ó militares que tengan de 25 á 35 años de edad y posean á la perfección las condiciones técnicas necesarias para que además de la presentación de los certificados de las casas donde ha-

yan trabajado, se les someterá á examen teórico y práctico, á fin de poder elegir y proponer á la Superioridad el que á juicio de la Junta técnica del Establecimiento, reuna las más sobreaventajadas condiciones para ser nombrado, y en su día, contratado y filiado como mecánico electricista, no tenga antecedentes penales ni nota desfavorable, ni los militares, observen intachable conducta, acrediten saber leer y escribir y deseen ocupar esta plaza, dirígan sus instancias debidamente documentadas al Sr. Coronel Director del Parque de Intendencia de Valencia, en el término de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, acompañando además de los certificados de sus patronos el de la Dirección General de Penales y el de buena conducta, expedido por el Alcalde del punto de su residencia, para los solicitantes que sean paisanos y además copia legalizada por un Comisario de Guerra del pase de situación militar de aquellos que se hallen en reserva y solo copia de la filiación y hoja de castigos de los que pertenezcan al Ejército, curriendola por conducto del Jefe del Cuerpo respectivo, para que á su vez pueda emitir información de su conducta é idoneidad o correspondiente.

Valencia 11 de Junio de 1920.—El V Coronel Director, Rafael Ferri.

Número 1.217.

## Requisitoria.

Manchado Pedro Andrés, hijo de Andrés y de Ana, natural de Alquerías (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1690 metros, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, color sano, barba poco, domiciliado últimamente en Lyon (Francia), procedido por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Guadalajara número 20. Don Antonio de Escofet Valero, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarado rebelde.

Valencia 20 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Antonio de Escofet.

Número 1.069.

## Requisitoria.

Cegarra Robles Miguel, hijo de Alfonso y de María, natural de

Aguilis (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'650 metros, descoñociéndose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en Francia, y se desconoce en la actualidad su paradero, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España número 46, D. Francisco Oliver Verger, residente en el Cuartel del Instituto de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lorca 3 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Francisco Oliver.

Número 1.016.

#### REQUISITORIA

Baños Martell Francisco, hijo de Juan y de Rosalia, natural de La Unión (Murcia), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura 1'623 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos caros, boca y nariz regular, barba saliente, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por la falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Alava número cincuenta y seis, D. Luis Flores Iñiguez, en el Cuartel que en Jerez de la Frontera (Cádiz) ocupa el mencionado Regimiento, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Jerez (Cádiz) 24 de Abril de 1920.—El Comandante Juez instructor, Luis Flores.

Número 1.393.

#### REQUISITORIA.

Soldado Diego Osete Richarte, natural de La Unión (Murcia), de 22 años de edad, profesión jornalero, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Agustín Carrasco Carrasco, y de no comparecer será declarado rebelde.

Cartagena 10 de Junio de 1920.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Agustín Carrasco.

Número 1.447.

#### REQUISITORIA.

Aroca García Juan Antonio, hijo de María, natural de Gólesalvo (Alacant), de 20 á 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por prófugo de falta de presentación para integrarse en el servicio, comparecerá en término de 30 días, ante el Teniente de Navío, D. Angel Rizo y Bayona, Ayudante de esta Comandancia de Marina de Cartagena, Juez instructor de la misma, á responder á los cargos que le resulten de dicho expediente, significándole que si no lo efectúa en el plazo indicado será declarado prófugo.

Cartagena 19 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Angel Rizo.—P. S. M., El Secretario, Juan Diaz.

Número 1.320.

#### REQUISITORIA

Díaz Haro Santander, marinero de la Armada, hijo de Diego y Ramón, natural de La Unión (Mur-

cia), de estado soltero, profesión marinero, de 21 años de edad, procesado por el delito de deserción, comparecerá en término de treinta días ante D. Ignacio Sanguino Hernández, y de no efectuarlo será declarado en rebeldía, siendo sus señas personales pelo negro, ojos negros, barba al pelo y color pigmentado.

Arsenal de Cartagena 2 de Junio de 1920.—El Secretario, Tomás Estévez.—V.º B.º: El Juez instructor, Sanguino.

Número 1.112.

#### REQUISITORIA.

López Riquelme José, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Abanilla (Murcia), de estado soltero, profesión mecánico, de 23 años de edad, sus señas: pelo negro, cejas rectas, ojos negros, nariz regular, barba imberbe, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, es recién del Regimiento Infantería Mahón, núm. 63, y es juzgado militarmente por haber faltado á concentración, donde por el Comandante Juez instructor D. José Sánchez Ledesma, se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca en el Cuartel que ocupa su Regimiento, de guarnición en Mahón, Isla de Menorca (Baleares), antes de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, siendo declarado en rebeldía, si transcurrido dicho plazo no ha comparecido.

Mahón 4 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez, José Sánchez Ledesma.

Número 1.210.

Relación de las clases e individuos del Regimiento Infantería Covadonga que pasan á formar parte del Regimiento Infantería Valladolid núm. 74 de reciente creación, en virtud de lo dispuesto por R. O. C. de 7 Abril 1920 (D. O. número 79.)

Soldado 2.º Arsenio Hernández Cortijo, 1912, de Mazarrón (Murcia).

Idem Domingo Martínez Jiménez, idem; Empalmado, idem; Idem; Idem; Julián Manzanares Alcázar, id., Lorca.

Madrid 20 de Mayo de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bázán.

Quinta sección.

Número 1.424.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos, dictado con fecha 10 de Agosto de 1893, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber en que están de remitir dentro del próximo mes de Julio certificación en que se acredite detallada y separadamente cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo ó anteriores ya cerrados, se haya realizado

do en el primer trimestre de 1920-21, ó sean los meses de Abril, Mayo y Junio actual.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes á quienes se dirige por medio de esta circular, que cumplimentarán este servicio dentro del plazo que queda señalado, evitando así á la misma tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda haga uso de las facultades que le confiere el núm. 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica-provincial y art. 19 del de este impuesto, para la imposición de las responsabilidades siguientes.

Murcia 16 de Junio de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, J. Alonso.

Número 1.443.

Anuncio de subasta. Don Antonio Valverde Menárguez, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 6.ª de la provincia.

Hago saber que en el expediente del apremio individual que instruyo contra D. Diego Hernández Guerrero, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Diego Hernández Guerrero, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 30 del actual á las once, en el local de esta Agencia, situado en Molina de Segura, Cañavas del Castillo 126, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Molina de Segura, Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

D. Diego Hernández Guerrero.

Una casa en la población de Molina de Segura, calle del Carril, hoy Cañavas del Castillo, señalada con el núm. 12, se compone de dos cuerpos y dos pisos con descubierta y con un huerto, de cabina y tres ochavas, equivalentes á cuatro áreas y diez y nueve centímetros de tierra riego á portillo con naranjos y otros árboles frutales; que linda por la derecha entrando en ella D. Alfonso y don Mariano Franco Díaz; y segó el por izquierdo casa y huerto de los herederos de D. Pedro Díaz, y espalda a acequia subirana. Esta

fincia ha sido capitalizada por la cantidad de mil setecientas veinticinco pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los titulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Molina de Segura 9 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

#### OCTAVA SECCIÓN

Número 1.359.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE VELEZ RUBIO

Pedro García González, soltero, de 24 años, jornalero, natural y vecino de Taberno, domiciliado últimamente en el Campo de Murcia, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para practicar diligencias en el sumario que con el número 77 del pasado año se instruye por el delito de uso indebidamente por el de robar.

Vélez Rubio, 4 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Próxima cogida del esparto de la finca de Ceñaverosa, sita en el término municipal de Moratalla y Casasola, en esta provincia, se admiten proposiciones para la compra de dicho producto, firmadas por las personas que desean adquirirlo.

La correspondencia al Administrador judicial, habitante en la segunda de dichas poblaciones.

Cieza 20 de Junio de 1920.—El Administrador judicial, Enrique Martínez V.º B.º Guillén.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.